

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Juan David Posada López
Radicado	05001 40 03 028 2019 01170 00
Asunto	Requiere parte actora notificar nuevas direcciones

Mediante el memorial que antecede (Doc. 12) la parte actora solicita que se autorice la siguiente dirección para efectos de notificación del ejecutado JUAN DAVID POSADA LÓPEZ:

- jposada@aia.com.co

No obstante, se advierte que la empresa AIA S.A. tiene como dirección Carrera 35 A No. 15 B – 35 Piso 96 de Medellín, lugar donde se intentó la notificación del ejecutado por correo físico con resultado: “*se trasladó, ya no labora en el lugar*”.

Además, dicha dirección email no es válida o vigente según distintas páginas web verificadoras de cuentas e-mail¹. Igualmente, el Juzgado pudo comprobar que la cuenta se encuentra actualmente deshabilitada:

mx.google.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:

jposada@aia.com.co [jposada@aia.com.co]

Hay un problema con el buzón del destinatario. Intente reenviar el mensaje. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

mx.google.com produjo este error:

The email account that you tried to reach is disabled. Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=DisabledUser115s10074278ja.81> - gsmtp

Siendo así, se REQUIERE a la parte actora para que intente la notificación del ejecutado en las siguientes direcciones

- Calle 33 No. 66 B – 170 de Medellín (visible a folio 13 del cuaderno de medidas cautelares físico)
- DAM-T SOLUCIONES S.A.S (empleadora del ejecutado para efectos del embargo de salario solicitado)

La notificación por CORREO FÍSICO debe hacerse en la forma prevista por el artículo el 292 del C.G.P. en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto 806 de 2020:

- Enviará al ejecutado AVISO con copia de la **demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA y LEGIBLE.

¹ www.comprobarcorreo.com; www.verifyemailaddress.org; <https://es.infobyip.com/verifyemailaccount.php>; <https://captainverify.com>

- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., la parte actora deberá dar cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79a91847e8efc979a13fbfa323bd72ae201e8475b54cb496cee9b041b11b36ba

Documento generado en 20/05/2021 08:40:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>